

# PERMISOS DE CONCILIACIÓN

- REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO,  
DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS  
PARA HACER FRENTES AL IMPACTO ECONÓMICO  
Y SOCIAL DEL COVID 19-



¿Qué derechos de conciliación tiene una persona trabajadora para atender al cuidado de personas dependientes por las circunstancias excepcionales derivadas del Covid-19?

La adaptación y la reducción de jornada



# ¿En qué circunstancias pueden acogerse el derecho de adaptación y de reducción de jornada?

- Cuando sea necesaria su presencia para la atención de las personas que por razones de edad, enfermedad o discapacidad necesitan de su cuidado personal y directo como consecuencia directa del Covid-19.
- Cuando existan decisiones adoptadas por las Autoridades gubernativas que impliquen el cierre de centros educativos o de cualquier otra naturaleza que supongan el cuidado o la atención para la persona necesitada.
- Cuando la persona que se estaba encargando del cuidado o asistencia de cónyuge o familiar hasta segundo grado no pudiera seguir haciéndolo por causa justificada relacionada con el Covid-19.

## ¿Son derechos exclusivos de las mujeres?

No. Estos derechos son individuales, debiendo ser justificado, razonable y proporcionado en relación con la situación de la empresa.

Sí. El Consejo General del Poder Judicial incluye estos derechos entre los servicios esenciales de Justicia.

## ¿Si hay desacuerdos con la empresa puedo ir al juzgado?

Sí. El ejercicio de estos derechos se considera derechos de conciliación a todos los efectos.

## Con el estado de alarma decretado, ¿se puede acudir al juzgado de lo Social?

# ADAPTACIÓN DE LA JORNADA

- COVID 19 -



## ¿Qué es?

Es el derecho a la adaptación de la jornada de las personas trabajadoras por cuidados en circunstancias excepcionales relacionadas con el Covid-19.



- DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO O DE CUALQUIER OTRO ASPECTO



- PARA CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO
- FAMILIARES DE CONSANGUINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO



## ¿Quién lo puede pedir?

Las personas trabajadoras por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado.

# ¿En qué consiste?

## HORARIOS:

- Alteración de horario
- Horario flexible
- Jornada partida o continuada



## CAMBIOS:

- de centro de trabajo
- de funciones
- de la forma de prestación del trabajo  
(incluyendo el trabajo a distancia)



# ¿Durante cuánto tiempo puedo hacer la adaptación de jornada?

La adaptación es de carácter temporal,  
hasta el final del periodo de excepción  
del Covid-19.



## ¿Quién la decide?

Es un derecho de la persona trabajadora tanto en su alcance como en su contenido siempre y cuando esté justificada, sea razonable y proporcionada. Empresa y persona trabajadora harán lo posible por llegar a un acuerdo.



## Si estaba ya disfrutando de una adaptación de jornada o de uno de los permisos del Art. 37. ET por conciliación, ¿puede solicitarse cambio por la nueva situación excepcional?

Sí. La persona trabajadora puede renunciar temporalmente a la que estaba disfrutando o tiene derecho a que se modifiquen los términos de su disfrute siempre que concurran las circunstancias excepcionales.

## Si antes tenía un horario continuo por adaptación, ¿puedo teletrabajar?

Sí. Además, el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, recomienda el trabajo a distancia, si técnicamente es posible.



# REDUCCIÓN DE LA JORNADA

- COVID 19 -



# ¿Quién puede solicitar la reducción de la jornada mientras dure la crisis del Covid-19?

Quien tenga la guarda legal por el cuidado de menores de 12 años o por familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por su cuenta.



## ¿Podemos dos progenitores o dos hermanos/hermanas pedir la reducción?

Sí. Es un derecho individual. Salvo que dos o más personas de la misma empresa generasen este mismo derecho. En ese caso la empresa puede limitar el disfrute simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.



¿Cuánto se puede reducir la jornada?



¿Afecta la reducción de jornada a las vacaciones o días de asuntos propios?



Si estaba ya disfrutando de una reducción de jornada, ¿se puede solicitar una reducción de jornada especial?



Debido al carácter excepcional puede solicitarse el 100% debiendo estar justificado y ser razonable y proporcionado.

No. Tanto las vacaciones como los días de asuntos propios se disfrutan por la duración del contrato, no por la jornada de trabajo reducida que se tenga.

Sí. Puede renunciar temporalmente a la que estaba disfrutando o tiene derecho a que se modifiquen los términos de su disfrute siempre que concurran las circunstancias excepcionales. Debe comunicarlo con 24 horas de antelación.